



RESOLUCIÓN N° 008 de 2024
(4 de enero de 2024)

Por la cual se modifica la Resolución No. 1172 del 29 de octubre de 2018, por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
-JEP-

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley Estatutaria 1957 de 2019 y normas concordantes, y el Acuerdo AOG No. 015 de 2023,

CONSIDERANDO QUE

Los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades públicas de diseñar y ampliar métodos y procedimientos de Control Interno.

De conformidad con la regulación contable pública emitida por la Contaduría General de la Nación, las entidades que conforman el sector público tienen la obligación de adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar que la información contable revele en forma fidedigna su realidad financiera, de manera que sirva de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, en procura de una gestión pública eficiente y transparente.

El artículo 1 de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”* define el control interno como *“(…) el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos (…)”*.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales y, en consecuencia, deberá considerarse y organizarse de tal manera que su

Continuación de la Resolución No. 008 de 2024, “Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Políticas Contables de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP”.

ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

La Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- expidió la Resolución No. 1172 del 29 de octubre de 2018, *“Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Jurisdicción Especial para la Paz”*.

Mediante Resolución No. 487 del 21 de julio de 2020 se adicionó un literal al numeral 1° del artículo 3° de la Resolución No. 1172 del 29 de octubre de 2018, *“Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Jurisdicción Especial para la Paz”*.

Mediante Resolución No. 928 del 20 de octubre de 2022 se adicionó un numeral al artículo 2 de la Resolución No. 1172 del 29 de octubre de 2018, *“Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Jurisdicción Especial para la Paz”*.

Como resultado de las recomendaciones efectuadas¹ por parte de la Subdirección de Control Interno en el marco del seguimiento realizado a la gestión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para el periodo 2020-2022, se hace necesario realizar modificaciones a la Resolución No. 1172 del 29 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 10. Actas de la Resolución No. 1172 del 29 de octubre de 2018, cuyo texto quedará así:

“Artículo 10. Actas. Las recomendaciones y decisiones del Comité constarán en actas numeradas consecutivamente, las cuales serán suscritas por todos los integrantes del Comité”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 6. Reuniones de la Resolución No. 1172 del 29 de octubre de 2018, cuyo texto quedará así:

“Artículo 6. Reuniones. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá de manera ordinaria en cuatro (4) sesiones durante el año, o de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Secretario Ejecutivo.

El Comité podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, con arreglo a lo previsto en el artículo 63 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

¹ Informe de Seguimiento al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable entregado en el mes diciembre de 2023, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría basado en riesgos vigencia 2023.

Continuación de la Resolución No. 008 de 2024, “Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Políticas Contables de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP”.

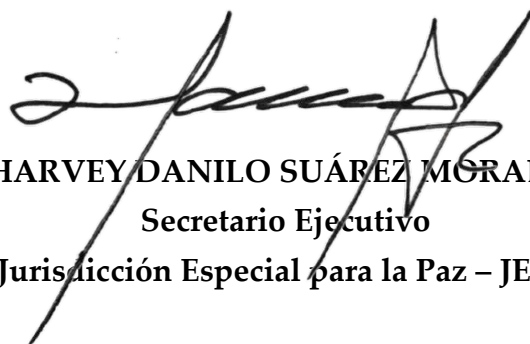
ARTÍCULO TERCERO. Modificar el párrafo segundo del artículo 7. Quórum Resolución No. 1172 del 29 de octubre de 2018, cuyo texto quedará así:

“Parágrafo segundo. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente justificación o explicación de los motivos de su inasistencia”.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente la Resolución No. 1172 del 29 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de enero de 2024.



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz – JEP –

Elaboró: Adriana Lorena Guzmán Molano, Asesor II-Contadora Subdirección Financiera.
Revisó: José Crispín Díaz Urrego, Asesor I Secretaría Ejecutiva.
Aprobó: Juan David Olarte Torres, Subdirector Financiero.